ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO | GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN Nº 2141 /9 (EATT).-
EXPEDIENTE Nº 1263/460-D-2023.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la creación del "Registro Informativo de Prestadores de Servicios Turísticos", y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización del EATT solicita autorización para instrumentar la creación de un "Registro Informativo de Prestadores de Servicios Turísticos" que incluya todas las actividades, productos y servicios turísticos que existen o pudieran surgir en la provincia (y que no cuenten con un registro propio), ello con el objeto que el Organismo pueda tener información precisa respectos a la actividad turística de la provincia y poder fijar políticas públicas, impositivas y tributarias específicas para la actividad, que sean acorde a la realidad de la Provincia;

Que si bien ya se cuenta con el registro de algunos servicios turísticos de los que el EATT tiene la potestad de control y habilitación, (registrados en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos en los términos de la ley 7484 en su art. 18) a saber: Alojamientos, Turismo Rural Comunitario, Turismo Activo, Agencias Receptivas y Guías; existen otros servicios que son de suma importancia por complementar la oferta turística, pero que operan bajo la órbita de control de actividad de otros organismos estatales, siendo necesario para el EATT conocer que empresas o personas prestan tales servicios, complementarios a los turísticos propiamente dichos, y en qué condiciones, ello con fines informativos y los que hubiere lugar en beneficio del desarrollo planificado del turismo provincial, por lo que se solicita que se genere un espacio de registración informativa y voluntaria;

Que a fs. 03/04 interviene la Jefatura de Registro y Fiscalización del EATT e informa que existiría una clasificación preliminar: 1)- Prestadores con regulación del ejercicio de la actividad turística: incluye prestaciones por sus características esencialmente turísticas de competencia del EATT para reglamentarlas, habilitarlas, controlarlas y aplicar –en su caso- el régimen sancionatorio correspondiente, son las incluidas en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos, y 2)- Prestadores sin regulación del ejercicio de la actividad turística: que incluye a prestaciones de servicios complementarios a la oferta turística que por sus características se vinculan a la actividad turística general, operando como complemento de la oferta, pero que por su naturaleza son habilitadas y controladas por otros Organismos;

Que dentro de las primeras -contactadas directamente por el EATT- encontramos a los alojamientos turísticos (regulados por ley 5204, Decreto 2775/21 y Resolución 5153/3), alquiler turístico temporario (regida por Resolución N° 2811/9-EATT), prestadores de turismo activo (ley 9142 y Resolución 307/9-EATT), Guías de turismo provincial (ley 9381 y Resolución 2997/9-EATT), Turismo Rural Comunitario (Resolución 2988/9-EATT),

SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO

ES COPIA FIEL
Dra. ORNELLA FONTDEVILA
PROSECRETARIA DESPACHO
ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO

DRA. ANA L. CUNEO VERGES PAZ
CONTADORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.

San Miguel de Tucumán, 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN Nº 2141 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE Nº 1263/460-D-2023.-

Agencias de Viajes (Ley Nacional 18.829 y Decreto 2182/72) y Agencias de Viajes Receptivas (Resolución 1349/9-EATT). Todos estos poseen número de registro-legajo con sistema alfanumérico que identifica en letra la actividad que se trata, y un número con un control de estado de habilitación sea provisoria o definitiva (P o D);

Que dentro de las segundas (Prestadores de servicios complementarios de la actividad turística) estarían: rentadoras de automóviles, servicios de gastronomía, campings y/o refugios de montaña, parques temáticos de diversiones, entretenimientos esparcimiento y ocio, parques culturales y naturales, jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales, prestadores de servicios para congresos y convenciones, venta de artesanías, actividades de entretenimiento y recreación turística, natatorios, balnearios, servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación y transporte de pasajeros para el turismo, servicios de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y convenciones, servicios empresariales vinculados a la organización de ferias, congresos y/o convenciones, servicios de alquiler de equipamiento para la realización de ferias, congresos y/o convenciones, servicio de alquiler de aeronaves con fines turísticos, servicio de excursiones en trenes especiales con fines turísticos, centros de pesca deportiva, servicios de centros de turismo de salud, turismo termal y/o similares, ecoturismo o similares, servicios de otros centros de actividades vinculadas al turismo, alquiler de motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados al turismo, venta por menor de vinos tucumanos en bodega, servicios de café, bares y confiterías, servicios de restaurantes y cantinas con y sin espectáculo, y cuantas mas actividades sean coadyuvantes a la actividad turística toda;

Que es respecto de estos últimos prestadores, se pretende la generación de un registro al solo efecto informativo -sin control ni bajo la competencia de este Organismo y que no integran el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos de la provincia- de inscripción voluntaria para el prestador interesado, a fin de integrar una nómina con datos básicos que proporcionen a este EATT información de servicios complementarios existentes. Esta inscripción voluntaria deberá estar acompañada con los datos del titular del servicio a brindar, acompañando habilitaciones comerciales otorgadas por municipios o comunas e inscripciones fiscales nacionales y provinciales, siempre reconociendo que el EATT no ejercerá en control de la actividad por no ser su autoridad de aplicación;

Que para realizarse esta inscripción podría utilizarse un número identificatorio con el objeto de llevar un orden en las nóminas, el que podrá disponerse de manera interna, es decir que sin la emisión de un acto administrativo para inscribir a cada prestador;

Que el Servicio Jurídico aconseja que éste Registro tenga como finalidad que el EATT cuente información precisa respecto a la actividad de relevancia turística con la que cuenta la provincia, que le permita fijar políticas públicas, impositivas, de desarrollo que

ES COPIA FIEL
Dra. CRISTINA FONTENLA
DIRECTORA DESPACHO
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

SEBASTIAN A. GIGLELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

San Miguel de Tucumán, 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN Nº 2141 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE Nº 1263/460-D-2023.-

beneficien y fomenten la actividad turística. Su implementación no implicará control por el EATT de las actividad de los registrados ya que a su respecto no tiene capacidad ni competencias de poder de policía, sino que se encuentran bajo la órbita de control de otros organismos, y por lo tanto su creación será únicamente a los fines arriba detallados y que dicho registro deberá funcionar en el ámbito del Departamento de Registro y Fiscalización del EATT;

Que la implementación de este Registro operativiza las previsiones de la Ley de Turismo de la Provincia Nº 7484 –de la que el EATT es autoridad de aplicación, en especial de su artículo 1° establece entre sus fines "la ordenación y promoción del turismo, el fomento, el desarrollo, la optimización de la calidad y la regulación de la actividad turística en cualquiera de sus formas...", de su artículo 2º (la ordenación, desarrollo, planeamiento, optimización de la calidad y promoción del turismo; la regulación de la actividad turística en cualquiera de sus formas; como así también los mecanismos de participación y concertación de los sectores de la actividad) de artículo 5º.– (que establece entre las funciones del EATT definir y aplicar políticas de la actividad turística, con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo del turismo), de artículo 9º (planeamiento turístico mediante la elaboración de planes para lograr un óptimo desarrollo de la actividad turística en la provincia), entre otras;

Que a tal efecto ha asignado a la Presidencia del Organismo, la función de definir y aplicar políticas de la actividad turística para promover, generar inversión y fomentar el desarrollo del turismo, facultándola expresamente para "dictar reglamentaciones relacionadas con las actividades, los productos turísticos y los servicios a su cargo;

Que la propuesta de creación del registro de autos implica la regulación de actividades vinculadas a los servicios turísticos en ejercicio de las competencias antes descriptas;

Que acreditada la competencia del EATT, no existen objeciones desde el punto de vista legal para la aprobación de la presente Reglamentación;

Que la Dirección de Despacho advierte que encontrándose vigente la Resolución N° 2444/3-(EATT) del 19/04/2006, que oportunamente autorizó la apertura de un Registro provisorio hasta tanto se concrete la reglamentación que habilite la registración definitiva, corresponde dejar sin efecto la misma a los fines de evitar conflicto en la aplicación de normas reglamentarias;

Que atento la Ley 7484, en especial arts. 1º, 2°, 5°, 9° y su Decreto Reglamentario 363/3, es facultad de la Presidencia acordar a lo tramitado en autos;

Por ello, y atento al dictamen del Servicio Jurídico,

SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

C.P. ANA L. CUNEO VERGES PAZ
CONTADORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO | GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán; 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN Nº 2141 /9-(EATT).-

EXPEDIENTE Nº 1263/460-D-2023.-

EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°2444/3-(EATT) del 19/04/2.006, atento a los Considerandos expuestos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la creación del "Registro Informativo de Prestadores de Servicios Turísticos", con inscripción voluntaria para los prestadores interesados, a fin de integrar una nómina con datos básicos que proporcionen al EATT información de servicios complementarios de relevancia turística existentes en la Provincia, para la elaboración de políticas públicas acordes al desarrollo turístico y la promoción de la provincia.

ARTICULO 3º.- APROBAR el "Reglamento del Registro Informativo de Prestadores de Servicios Turísticos", que se agrega como Anexo I como parte integrante de la presente Resolución, de aplicación en todo el territorio de la Provincia, atento a los considerandos que preceden.-

ARTICULO 4º.- DISPONER que el Departamento de Registro y Fiscalización dependiente de la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización será el área encargada de la registración de los prestadores interesados, atento a lo considerado.-

ARTICULO 5º.- PONER, a consideración y disposición de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas en este Organismo, atento a lo considerado precedentemente.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, pasar a la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización del Ente Autárquico Tucumán Turismo, a sus efectos.-

ARTICULO 7º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial.-

LFJC/MC/MJC

SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

COPIA FIEL

C.P. ANA L. CUNEO VERGES PAZ
CONTADORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.
TOMADO CONOCIMIENTO

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO | GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN Nº 2141 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE Nº 1263/460-D-2023.-

ANEXO I

REGLAMENTACION REGISTRO INFORMATIVO DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

Artículo 1º.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto la establecer las pautas para la inscripción de los prestadores interesados en integrar el "Registro Informativo de Prestadores Turístico", que incluirá a las personas físicas y jurídicas que prestan servicios que por sus características se vinculan y complementan la oferta de la actividad turística general de la provincia, y que por su naturaleza son habilitadas y controladas por otros organismos, sin que el EATT tenga injerencia de control. La presente inscripción no implica que el EATT regule el ejercicio de la actividad que se trate.

Artículo 2º.- Actividades comprendidas: venta de automóviles, gastronomía, campings y/o refugios de montaña, parques temáticos de diversiones, entretenimientos esparcimiento y ocio, parques culturales y naturales, jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales, prestadores de servicios para congresos y convenciones, venta de artesanías, actividades de entretenimiento y recreación turística, natatorios, balnearios, servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación y transporte de pasajeros para el turismo, servicios de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y convenciones, servicios empresariales vinculados a la organización de ferias, congresos y/o convenciones, servicios de alquiler de equipamiento para la realización de ferias, congresos y/o convenciones, servicio de alquiler de aeronaves con fines turísticos, servicio de excursiones en trenes especiales con fines turísticos, servicios de excursiones fluviales y lacustres con fines turísticos, centros de pesca deportiva, servicios de centros de turismo de salud, turismo termal y/o similares, servicios de turismo aventura, ecoturismo o similares, servicios de otros centros de actividades vinculadas al turismo, alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados al turismo, venta por menor de vinos tucumanos en bodega, servicios de café, bares y confiterías, servicios de restaurantes y cantinas con y sin espectáculo, dicha enumeración no es taxativa, incluyéndose las no enumeradas que sean coadyuvantes a la actividad turística en su totalidad.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación: Es Autoridad de Aplicación de la presente reglamentación el Ente Autárquico Tucumán Turismo, a través del Departamento de Registro y Fiscalización dependiente de la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización (o el área que oportunamente se indique) que tendrá a su cargo de la registración de los prestadores interesados.

SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

San Miguel de Tucumán, 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN Nº 2141 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE Nº 1263/460-D-2023.-

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación: La presente reglamentación será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Tucumán, pudiendo inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos, conforme las actividades incluidas en artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- Principios Rectores: Son principios rectores de la presente Reglamentación, los siguientes:

a)- El reconocimiento de una creciente demanda de servicios por los turistas que visitan nuestra provincia.

b)- La ordenación, promoción, optimización de la calidad los servicios de relevancia turísticas de la provincia en cualquiera de sus formas.

c)- La definición y aplicación de políticas públicas a la actividad turística, con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo del turismo en un marco de calidad, seguridad, previsibilidad y legalidad

CAPÍTULO II
Carácter del Registro

Artículo 6°.-: La registración de los sujetos comprendidos en la presente reglamentación será **voluntaria** y a los fines informativos, lo que implica la aceptación y conocimiento de los preceptos reglados en el presente.

CAPÍTULO III
Del Registro

Artículo 7°.- Requisitos de registración: Para la registración deberá:

a) Suscribir declaración jurada.

b) Presentar documento de identidad de la persona física o contrato social debidamente intervenido por autoridad competente en caso de ser persona jurídica.

c) Indicar nombre de fantasía del emprendimiento y descripción del rubro al que dedica su explotación.

d) Acreditar inscripción como contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),

e) Acreditar inscripción como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provinciales (DGR) en la actividad pertinente.

f) Presentar Habilitación Comercial Municipal o Comunal según corresponda.

g) Constituir domicilio e indicar un correo electrónico en el que serán validas las notificaciones a cursarse y teléfono de contacto.

SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

ES COPIA FIEL

Dra. JORGELINA FONTOBELLA
DIRECTORA GENERAL
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

San Miguel de Tucumán, 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN Nº 2141 /23 (EATT).-
EXPEDIENTE Nº 1263/460-D-2023.-

h) Adjuntar toda otra autorización y/ o habilitación necesaria conforme al tipo de actividad que presta o de la explotación a inscribir, en caso de corresponder.

Los prestadores inscriptos deberán actualizar los datos brindados cada 12 meses, debiendo ratificar o rectificar la información registrada, y adjuntando la documentación que resulte pertinente. Todo sujeto que encontrándose registrado realice modificaciones que incidan en las condiciones consideradas al momento de la registración, deberá notificar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación de manera inmediata.

Artículo 8º.- Listado de inscriptos: El Departamento de Registro y Fiscalización del EATT o el que en un futuro lo reemplace, analizará la documentación presentada por los interesados. Comprobados los requisitos para la inscripción en el Registro otorgará un número identificatorio del prestador registrado. Finalmente, y a pedido del interesado entregará al prestador una "Constancia de Registración". El interesado deberá ratificar o rectificar la información brindada cada 12 meses, adjuntando la documentación que resulte pertinente.

Artículo 9º.- el Departamento de Registro y Fiscalización del EATT deberá confeccionar un listado de los prestadores inscriptos según la actividad que realice, el que deberá mantener actualizado constantemente.

SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

ES COPIA FIEL

Dra. JORGELINA FONTENEVILA
DIRECTORA [illegible]
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner